

en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7300 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 726/1986, promovido por doña Rita Hiro Balani.*

En el recurso contencioso-administrativo número 726/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Rita Hiro Balani, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de marzo de 1984 y 11 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de doña Rita Hiro Balani, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 28 de marzo de 1984 y 11 de diciembre de 1985 que conceden la protección registral del rótulo de establecimiento número 145.996, "Bazar oriental", debemos confirmar y conformamos dichas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa declaración de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7301 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 496/1991, promovido por «Expresso, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 496/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Expresso, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1989 y 3 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en representación de la Entidad "Expresso, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 17 de abril de 1989 (confirmada en reposición con fecha 3 de septiembre de 1990), por la que se autoriza en favor de la Entidad "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", el registro de la marca número 1.163.810 "Nespresso" para designar servicios de la clase 39 del Nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7302 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 439-B/1989, promovido por Industrias de Aparellaje Eléctrico.*

En el recurso contencioso-administrativo número 439-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Industrias de Aparellaje Eléctrico, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1988 y 13 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad Industrias de Aparellaje Eléctrico, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1988 que denegó la inscripción de la marca número 1.139.514, «Inael» (con diseño), para productos de clase 9, y contra la resolución de 13 de marzo de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, y que procede la concesión de la referida marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7303 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 423-B/1989, promovido por «Blanco and Co. Kg.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 423-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Blanco and Co. Kg.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1988 y 1 de agosto de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad "Blanco and Co. Kg.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de junio de 1988, sólo interpuesto contra la denegación de la inscripción para protección de productos de la clase 10 de la marca número 501.710, "Blanco", y contra la Resolución de fecha 1 de agosto de 1989 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las Resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7304 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 406/1989, promovido por «Segurihogar, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 406/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Segurihogar, Sociedad Anónima».

nima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1987 y 25 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 18 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Segurihogar, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de abril de 1988 y 2 de enero de 1987, que denegaron la marca número 1.113.910, referida a dicha denominación "Segurihogar" para la clase 39; debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones no se ajustan al ordenamiento jurídico, a dicha y en su virtud las revocamos y dejamos sin efecto, y en su lugar acogemos las pretensiones del recurso, ordenando la inscripción de dicha marca en los términos solicitados con todos los efectos inherentes, debiendo la Administración atenerse a lo mandado; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7305 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 387/1989, promovido por «Sagit, S. p. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 387/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sagit, S. p. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1988 y 22 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María de los Dolores de la Plata Corbacho, en nombre y representación de "Sagit, S. p. A.", contra los acuerdos del Registro Industrial de fechas 5 de febrero de 1988 y 22 de mayo de 1989, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que ha lugar a lo solicitado, concediendo la protección de la marca número 1.152.186, "La Sorbetteria di Ranieri", por haber sido concedido el consentimiento de la marca oponente con posterioridad a dictarse aquéllos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7306 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 803-B/1989, promovido por «Bally Schuhfabriken A. G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 803-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bally Schuhfabriken A. G.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de mayo de 1988 y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado, con

fecha 21 de mayo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Bally Schuhfabriken A. G.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de mayo de 1988 por la que se acordó la concesión del rótulo de establecimiento número 156.959, "Balil", así como contra la de 6 de noviembre de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7307 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 374/1990, promovido por «Expreso, Sociedad Anónima.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 374/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Expreso, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1988 y 18 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 9 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Expreso, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1988 y 18 de diciembre de 1989, declarando que las mismas son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se confirman. No se hace pronunciamiento alguno sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7308 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 835/1990, promovido por «Ciba-Geigy, Sociedad Anónima.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 835/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ciba-Geigy, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de octubre de 1988 y 2 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de junio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Ciba-Geigy, Sociedad Anónima", contra la resolución de fecha 17 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la inscripción del nombre comercial número 112.765, "Civa Tools, Sociedad Anónima", y contra la de 2 de enero de 1990 que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»